

M I S C E L A N E A

I

LOS «PRONTUARIOS AMERICANOS» DE MANUEL JOSE DE AYALA

(Un Memorial desconocido e inédito de 12 de enero de 1763)

INTERÉS DEL «DISCURSO»

Sobre la figura de Manuel José de Ayala existe una investigación acabada y completa: el estudio preliminar hecho por Juan Manzano en el tomo I de la edición de las *Notas a las Leyes de Indias*¹. Dicho estudio viene a ser la exposición final de los resultados de la investigación practicada en torno a este gran compilador del XVIII, sobre todo por Ots Capdequí² y por el propio Manzano, que ha dedicado a Ayala gran parte de su esfuerzo investigador y que nos ha delineado el Ayala definitivo³. Constituyó su estudio una segura guía y su trabajo nos ha servido para señalar la importancia del memorial hallado.

1. AYALA, Manuel José de: *Notas a la Recopilación de Indias*. Transcripción y estudio preliminar de JUAN MANZANO, tomo I, págs. 7-130, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica. La publicación se ha interrumpido con la edición del tomo II. (Madrid, 1946).

Aun cuando hemos utilizado la restante bibliografía sobre AYALA, el carácter de estudio de conjunto que tiene este amplio prólogo de MANZANO, así como su data, que le hace ser el último trabajo hecho sobre la figura de AYALA, con la consiguiente incorporación de los datos e ideas hallados después de haberse dado al público las investigaciones anteriores, nos ha obligado a apoyarnos constantemente en él como el estudio más completo y profundo hecho sobre esta figura. Por ello, cuando en las notas siguientes no se haga mención expresa de algún otro trabajo ayaliano de MANZANO, es a éste al que nos referimos.

2. La génesis de la preocupación historiográfica por AYALA se encuentra vinculada con la propia escuela formada por ALTAMIRA. (Vid. sobre esto las amplias referencias dadas por MANZANO, est. cit., págs. 64-65.)

3. Vid. la relación de obras sobre AYALA, en el repertorio bibliográfico dado por MANZANO al final de su estudio. Posteriormente, MANZANO ha reeditado literalmente la parte biográfica de su estudio preliminar en el vol. número II de la colección *Panameños Ilustres* con el título de *Manuel José de Ayala, compilador y Consejero de Indias (1728-1805)*, Panamá, 1951.

La investigación sobre AYALA ha conducido a MANZANO a plantearse con rigor el problema histórico de las Recopilaciones indianas, con lo que de

El documento que transcribimos y editamos a continuación se encuentra en la *Miscelánea Ayala*, de la Biblioteca de Palacio, de Madrid. Se encuentra en el tomo V de dicha colección, folios 320-328 vuelto. Como todas las piezas de la colección, se trata de una copia. El hecho de que se trate de un documento personal del propio coleccionista avala naturalmente la fidelidad de la copia.

Este documento ha pasado inadvertido al profesor Manzano, que ha utilizado abundantemente toda la *Miscelánea*⁴; y que cita la compulsa total de la colección en el repertorio de fuentes de su trabajo⁵. El hecho es explicable: a Domínguez Bordona se le escapó quién era el autor del manuscrito, pese a que en la primera línea, como corresponde a una representación, figuraba el nombre, e igualmente, la fecha que, por lo mismo, se halla estampada al final. El título registrado en su catálogo, extracto del dado por Ayala—*Discurso ingenuo... [sobre] el gobierno universal y manejo de nuestras Indias*⁶—no es en absoluto revelador de su contenido. Expresado así, parece más bien un proyecto de tantos como existieron en el XVIII⁷, muy abundantes por otra parte en esta *Miscelánea*⁸. Este ha sido el motivo por el que Manzano, dedicado a estudiar a Ayala, no reparó en él, mientras que en nosotros, dedicados a estudiar el género proyectista desde hace años, fué su propio título el que nos llevó a leerlo. El recuerdo de las clases oídas al doctor Manzano en la cátedra de Historia del Derecho Indiano de la Universidad hispalense durante el curso 1944-45 nos percató desde un primer momento de la importancia erudita del documento. Sin esas clases, este trabajo no hubiera surgido nunca. No nos hubiéramos dado cuenta del significado del Memorial. Sirvan estas líneas de homenaje a un antiguo profesor nuestro, a quien este trabajo servirá de satisfacción, al comprobar en él el brote de unas clases suyas de hace ya once años.

rechazo su visión sobre la figura ha ganado en profundidad. Hasta ahora tan sólo disponen los estudiosos del primer tomo, destinado al siglo XVI: *Historia de las Recopilaciones de Indias*, Madrid, Edics. Cultura Hispánica, 1950. XVI 399 págs.

4. MANZANO, est. cit., págs. 11, 22-23, 46. El atinado juicio valorativo que le merece a MANZANO la *Miscelánea* puede leerse en las páginas 65-66.

5. MANZANO, est. cit., pág. 129.

6. DOMÍNGUEZ BORDONA, Jesús: *Catálogo de Manuscritos de América de la Biblioteca de Palacio*. Madrid, 1935, pág. 55.

7. MUÑOZ PÉREZ, José: *Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: El proyectismo como género*, en «Revista de Estudios Políticos», Madrid, núm. 81, mayo-junio 1955, pág. 172.

8. El sentido dado por el propio AYALA a su *Miscelánea*, que le lleva a recoger innumerables proyectos, se halla explicado por MANZANO, est. cit., página 37.

Ayala, según nos ha revelado Manzano en su obra, fué extraordinariamente aficionado a rellenar constantes memoriales, solicitando mejoras personales y procurando llamar la atención de las altas esferas hacia su obra. Gran parte de los datos sobre su vida y su tarea que el catedrático sevillano acopia y estructura, tienen su procedencia en escritos de esta especie.

«La primera vez que Ayala alude a su actividad compiladora, es en un memorial de 24 de enero de 1767, es decir, a los tres años y pico de haber tomado a su cargo la dirección del archivo de la Secretaría del Despacho Universal de Indias. En él promete presentar en breve plazo «una Colección universal del gobierno de Indias» compuesta de 60 tomos manuscritos. De esta primera etapa sólo sabemos que en 25 de mayo de 1765 dedicaba a su protector, el Bailio Frey Julián de Arriaga el tomo II de sus *Consultas*, y que al año siguiente de 66 ofrecía los dos volúmenes siguientes: «al Consejo y Cámara de Indias», el III, y al «Cuerpo e individuos de la Secretaría del Despacho de Indias», el IV^o.

Hemos transcrito la larga cita anterior y subrayado por nuestra cuenta con distinto tipo de letra los pasajes oportunos, porque ello indica claramente la importancia del memorial descubierto por nosotros, anterior en cuatro años al más antiguo conocido y utilizado por Manzano. Viene a ser el memorial que editamos hoy, la primera alusión conocida a su tarea compiladora, desplazando de su puesto al memorial de 1767. Pero no es la primera en el tiempo, ya que en el *Discurso ingenuo...* se expresa, sin lugar a dudas, cuál y cuándo fué la primera exposición oficial de su idea: «El primer ensaye fué la creación y arreglo del Consejo de las Indias con unos como *Promptuarios Americanos* en los términos que manifiesta el número quarto: Propúsole el año de 1760 al Secretario del Despacho Universal por lo tocante a aquellas Provincias; y aunque por entonces no estimó conveniente la ejecución del Proyecto, conoció, sin duda, la importancia o congruencia, pues alentó al exponente a la prosecución de este género de fatigas» (fol. 321 vuelto).

Manzano conoce, como nosotros, de referencia este memorial de 1760. «Según nos informa en algunos de sus escritos, hacia 1760 presta su primer servicio al Estado, estimulando la creación de los dos archivos de las Secretarías del Perú y Nueva España, en el Consejo Supremo, y el de la Secretaría del Despacho Universal de Indias»⁹. La referencia de 1763 es más explícita que la posterior utilizada por Manzano y podemos inferir; que el documento de 1760 no es tan sólo un estímulo para

9. MANZANO, est. cit., pág. 46.

10. MANZANO, est. cit., pág. 8.

la catalogación y ordenación de los fondos documentales. Entre estos Prontuarios Americanos—denominación que continúa utilizando en 1763—, se hallan, además de otras ideas de trabajos futuros, los esbozos incipientes de las colecciones que le han dado fama.

Se trata, por tanto, de que estamos ante la primera concreción de su idea. De aquí, su interés. Porque, además de aclararnos en gran medida la génesis de su obra, nos suministra luz sobre esa primera etapa de su carrera, de la que tan poco se sabe. En ningún momento se hacen rectificaciones fundamentales al Ayala que nos ha diseñado Manzano, pero sí se aclaran algunos puntos curiosos en el estado actual de nuestros conocimientos sobre el infatigable compilador panameño.

DATOS BIOGRÁFICOS

Poco se sabe de la vida de Manuel José de Ayala, anterior a su primer nombramiento burocrático: el de archivero del Despacho Universal de Indias, concedido con fecha 18 de agosto de 1763¹¹.

El *Discurso ingenuo* permite completar algunos puntos, no sólo en los datos concretos que suministra, sino en la misma situación cronológica de su redacción—12 de enero de 1763—y en su intención intrínseca.

Se sabía que su padre, don Tomás Francisco de Ayala, Tesorero de las Reales Cajas de Panamá, había adelantado de su propio caudal «varias cantidades de maravedís, en tiempos de guerra», cantidades de las que «por falta de fondos en aquellas Cajas» no había logrado nunca la devolución. La alusión a este patriótico desprendimiento paterno fué constante en todos los memoriales de Ayala, aclarando siempre que por esta generosidad «quedó su viuda y dilatada familia de hijos en suma escasez de medios»¹². Se plantea aquí una contradicción, a veces en el mismo documento, como sucede en el de 1763, ya que es frecuente en todos sus memoriales pedir compensaciones monetarias por los desembolsos personales ocasionados al abonar los trabajos de los copistas. Esta contradicción tiene una primera explicación lógica: que la aportación de su padre, aunque importante, no dejara del todo exhausto el patrimonio familiar. Siguiendo otros argumentos, llegamos a otra conjetura interpretativa, que el atento lector verá más adelante. Lo interesante ahora es que en el *Discurso* de 1763 nos da la cantidad en

11. MANZANO, est. cit., págs. 7-9.

12. MANZANO, est. cit., pág. 7.

cifras de lo «que su padre suplió a la Corona en urgencias de guerra: 11.000 pesos fuertes (fol. 421, primera nota marginal). En los memoriales posteriores no vuelve a citar la cantidad. ¿Se le reintegró acaso? Quizá la experiencia le debió aconsejar citar el favor, sin especificar la cuantía.

En esta ocasión alude igualmente a los desembolsos que le ocasionaban los copistas. «Cinco años hace—escribe (fol. 321 vto.)—que incesantemente las sigue (alude a las fatigas del trabajo que piensa acometer), manteniendo de continuo dos Plumistas, y a ocasiones tres, contribuyendo a cada uno ocho reales al día, según consta de sus recibos número 5, y escaseándolo a su decencia por llevar al término tan loable designio. En lo cual, y en la costosa correspondencia con las dos Américas para granjearse materiales y noticias, ha empleado lo mejor de su vida y consumido el todo de su Patrimonio.» En esta ocasión, junto con el Memorial, envía una serie de Apéndices justificativos de sus asertos y convenientemente numerados ¹³. Más adelante—ignoramos si por su subida del coste de las copias o porque no acompañaba sus memoriales con recibos—subió el jornal de cada copista a 12 reales diarios ¹⁴. Quizá—muy propio de la psicología de Ayala resultaría—la finalidad sería tan sólo aumentar la importancia de su esfuerzo en todos los ángulos, empezando por el de sacrificio económico.

Pero lo más importante del testimonio anterior es que adelanta en bastantes años la preocupación investigadora de Manuel José y nos aclara el proceso de su nombramiento de archivero. Según ese testimonio, en 1758 comenzó a trabajar en lo que sería pocos años después la inmensa tarea en que quemó toda su vida. Manzano hace arrancar su tarea desde el mismo momento del nombramiento de archivero, en agosto de 1763 ¹⁵.

Ya hemos visto el papel que asigna al memorial de 1760. Conociendo la referencia dada de él en el de 1763, sabemos ya

13. Los Apéndices justificativos deben hallarse, junto con la representación original, posiblemente en el Archivo General de Indias. La advertencia puesta al final del *Discurso* de 1763 (fol. 328): «La demostración de los documentos que se citan en los SS. de este discurso están en sus respectivos tomos de materias que prosigue trabajando su Author», viene a reafirmarnos en la idea—desarrollada a lo largo de este estudio—de que AYALA había iniciado ya su obra antes de 1763.

14. MANZANO, est. cit., pág. 9.

15. MANZANO, loc. cit. «Si llevaba nueve años trabajando en las obras que cita en la representación de 1767, quiere decir que comenzó su formación hacia 1758» (MANZANO: *Las «Notas» a las Leyes de Indias de Manuel José de Ayala*, Madrid, 1935, pág. 67).

Aun cuando MANZANO insinúa la posibilidad de una más remota iniciación del quehacer ayaliano, hasta el hallazgo de este documento de 1763, no se ha podido hacer la tajante afirmación.

que no se trata de una simple incitación al arreglo de unos papeles, sino de un proyecto más ambicioso. Otros testimonios del propio Ayala nos hablan igualmente del arranque de su preocupación en fechas cercanas a 1758¹⁶.

Por Real Decreto de 22 de noviembre de 1762 se establecía la nueva planta de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias. Con la nueva planta se creaba y dotaba el cargo de archivero. Manzano ve una relación directa entre la propuesta—conocida tan sólo por referencias—de 1760 y el nombramiento de archivero de 18 de agosto de 1763¹⁷. Mucho más clara es la relación que con ese nombramiento tiene el *Discurso Ingenuo* exhumado por nosotros. Este Discurso, escrito el 12 de enero de 1763, está claramente determinado por el decreto dado mes y medio antes y establece un claro vínculo con el nombramiento de siete meses después. El lapso de tiempo entre el decreto y el discurso, que llevó consigo el prolijo acopio de documentos para sus apéndices, parece indicarnos, con su brevedad y escrúpulo, su sentido.

La diana a la que apunta está expresada con toda la claridad que permitían las fórmulas corteses de la época, cuando un vasallo se dirigía a su Rey. «Tampoco llega, Señor, (folios 321-321 vto.) a pedir ni un empleo de tantos como se proveen en las dos Américas, y a que, por lo común, aspiran sus naturales; pues bien conoce que los mayores no le corresponden, y que no es su genio para los medianos, ya por el mecanismo de su manejo, y ya, porque en caso de retirarse por qualquier accidente, no han de dexarle, si bien los egerce, con que pasar la vida, sin el dolor de ser responsable a Dios y a V. M.

»Solo llega a los Reales Piés a exponer con humildad lo que piensa conducente al Gobierno de aquellos Países; y lo que tiene adelantado en el asunto, por haverse dedicado a su observación y conocimiento desde los primeros años, y empleado a este fin cantidad considerable en 500 cuerpos impresos y manuscritos de Autores y materias de Yndias, que son los que comprende / la Memoria del número 3.º

»El primer ensaye de su idea fué la creación y arreglo del Archivo del Consexo de las Yndias, con unos como Promptuarios Americanos en los términos que manifiesta el número quarto; Propúsolo el año de 1760...»

16. En un memorial de AYALA de 25 de marzo de 1771, consecuencia de dos consultas del Consejo de cinco días antes, que afectaban a sus ambiciones recopiladoras, AYALA nos dice que «no sólo ha trabajado continuamente más de catorce años, sino ... » (Vid. MANZANO, *Notas*, 1935, pág. 77), lo que nos lleva a poner su iniciación en los problemas indianos hacia 1757.

17. MANZANO, est. cit., págs. 8-9.

Ignoramos—no se conoce hasta ahora dicha propuesta—si existen diferencias entre lo que entiende por Prontuarios Americanos en 1760 y su concepto en 1763. De presumir es, dado el escaso margen de tiempo transcurrido y el corresponder ambos años a la etapa preliminar de Ayala, que apenas exista variación. De su idea de 1763 hablaremos en el próximo apartado, pero lo que nos interesa ahora es subrayar su calidad de libros auxiliares eficientes para la marcha burocrática de los asuntos. Se trata de un trabajo propio de archivero, sobre todo por la accesibilidad de éste a los documentos originales. Pero igualmente late en el espíritu de estos posibles libros—suerte de *vademecums*, de *prontuarios*—una concepción ambiciosa de la misión del archivero, que escapa en este caso a la labor de simple catalogación y ordenación de papeles, para convertirse en un instrumento útil de la marcha general de los negocios de Estado. Quiere hacer resaltar en todo el documento este principio como motor de su obra y aduce sus trabajos y su experiencia dentro siempre de esta línea. Puede haber incluso—el interés inmediato lo justifica—algo forzado en su exposición, concebida en este caso con una decidida finalidad. Se limita a decir en una elegante perífrasis que es el sujeto más idóneo para el nuevo cargo.

Completa su idea (fols. 321 vto.-322): «No es ese el dolor que le ocupa—se refiere al gasto de su patrimonio—, sino el que, por falta de medios, no pueda concluir la obra, teniéndola ya tan adelantada en los puntos más principales de su Proyecto. Solo le consuela en esta angustia el que V. M., siendo servido, puede mandar se prosiga y fenezca por sugetos de maiores luces; a cuyo fin ofrece reverente a los Reales Pies los Papeles adjuntos, como / unos ensayos o diseños de su idea; para que, vistos y considerados por las personas a quienes se cometiere el asunto, formen...»

La misma técnica utilizada siempre por Ayala: la del ofrecimiento previo. Su embozada petición de la plaza de archivero queda clara al final (fols. 328-328 vto.): «en cuyo supuesto espera de la Real Clemencia el Suplicante que, perdonándole los hierros / de el Discurso por lo sano de la voluntad, *se le destine a qualquiera de los Asumttos referidos u otro del Real Servicio a que se le considere apropósito*».

El cambio de tipo de letra es nuestro y obedece a querer destacar lo explícito de la idea. Ha estado demostrando a lo largo de los folios precedentes que todos sus trabajos previos y su afición le llevan hacia la ordenación y aprovechamiento racional de los papeles viejos. Le queda tan sólo indicar con todas sus letras cuál es el puesto que considera a propósito. La



relación entre este memorial y el nombramiento de agosto de 1763 se nos aparece con una meridiana claridad.

Aclarada la intención personal e inmediata del Memorial, su estudio viene a revelar un matiz interesante a la interpretación de la tarea acometida por Ayala, inmediatamente que es nombrado archivero. Su Memorial no es sólo la solicitud de un puesto, sino que es el ofrecimiento en reciprocidad de llevar a término sus *Prontuarios Americanos*. Hay en el fondo esta tácita condición. Es por ello por lo que discrepamos de la interpretación dada por Manzano en este momento de la vida y de la obra ayalianas. «Un espíritu menos exigente que el de Ayala se hubiese conformado—en realidad no estaba obligado a más— con la ordenación de los fondos existentes y la perfecta catalogación de los que se fueren agregando al correr de los años. Pero Ayala, deseoso de perfeccionar su obra, emprendió por cuenta propia la ingente y costosa tarea de formar una Colección monumental en donde estuviesen recogidos los materiales y obras que el descuido de los anteriores Consejeros comisarios del archivo había privado al Consejo»¹⁸. En el pasaje de Ayala transcrito más arriba queda patente como ve, en el posible puesto, la seguridad de la continuación de su obra emprendida y en el texto total del Discurso puede advertirse hasta qué punto está haciendo una oferta. Con el nombramiento contraía un compromiso moral. Que ese compromiso coincida con su más íntima afición, es indudable; que pensó seguir utilizando su trabajo como escabel para conquistas más ambiciosas y que lo hizo así, o, al menos, lo intentó, es algo que su biografía nos revela con la misma insistencia machacona de sus constantes y jeremíacos memoriales; pero que Ayala tenía por lo menos el compromiso tácito de hacer bastante más que ordenar papeles es igualmente cierto.

Ya hemos visto que en 1767 situaba Manzano la primera alusión de Ayala a su obra compiladora y que conviene retrasar esa primera noticia a 1763, mientras no se conozca el discurso de 1760. Manzano sitúa su primera clara ambición de heredar la carga de la tarea recopiladora en 1769¹⁹. Un interesante antecedente de este problema lo tenemos también en 1763. No lo solicita en esta ocasión, pero aquí se encuentra el germen de su futura idea. Está hablando de lo que años más tarde será su *Diccionario de Legislación* y explica su inmediata utilidad (folio 325): «Esto servirá también, para que logre el encargado del remedio de la Nueva Recopilación de Yndias tener toda la

18. MANZANO, est. cit., pág. 35. Vuelve a insistir en esta interpretación en la página 54.

19. MANZANO, est. cit., pág. 69.

luz que nezesite para su corrección y enmienda, que, en otra forma, no podrá hacer, por las muchas que están abolidas, y a otras, dado por el Consejo, el sentido de su inteligencia en las dudas que se han ofrecido sobre ellas en aquellas Audiencias.»

Todo esto viene a confirmarnos dos ideas claras: hay que llevar unos años más adelante la génesis de sus ideas y de su impulso; e igualmente hay que considerar el papel de auxiliar, de proveedor de noticias ordenadas, en que desde un primer momento se situó. Por una serie de motivos que ni hacen al caso ni es posible trazar con los conocimientos que se tienen, la razón de la decepción final experimentada por el propio Ayala y que tan claramente nos describe Manzano²⁰, puede hallarse en la dificultad que tuvo para dar el salto de una misión que él mismo se había delimitado rígidamente a otra más amplia, para la que se había ofrecido como servidor²¹.

A lo largo de su estudio preliminar, Manzano va dejándonos, en cada momento importante de la carrera de Ayala, noticias claras del avance de su trabajo. Ignoramos—no se puede sacar nada concreto del presente documento—en qué estado se hallaría esta tarea en los primeros días de 1763. Lo que sí nos indica un análisis atento es que, además del *Diccionario* explícitamente anunciado, debía ya entonces haber iniciado también lo que años después sería su *Colección de Cédulas y Consultas* y su *Miscelánea*. Basta con observar como en determinados pasajes de su escrito enumera la evolución legal del problema en cuestión y en otros alude a papeles diversos y curiosos.

Esto nos lleva a plantear el problema de sus relaciones con don José Perfecto de Salas, al disponer de una nueva luz. Sabemos por Manzano que Ayala era apoderado de Salas en la Corte en 1760²². Este tenía encomendado desde noviembre de 1757 la tarea de continuar la obra de Corral, de *Comentarios a las*

20. MANZANO, est. cit., págs. 24-29.

21. En definitiva, el juicio de eficaz auxiliar que terminó mereciendo a sus contemporáneos es el que merece también al erudito profesor sevillano. «Bien mirado, AYALA no es el hombre de ciencia, ni el jurista dotado de mediana formación científica, sino el compilador que con paciente y loable empeño va recogiendo para la gran obra cuantos datos encuentra de interés en sus largas búsquedas por los archivos oficiales» (Vid. MANZANO: *Notas*, 1935, página 119). Y en cuanto al valor de las *Notas* concluye: «Todo ello nos confirma en la idea de que las *Notas* constituyen una obra auxiliar y útil para acometer cualquier estudio de las leyes recopiladas, pero de ningún modo puede considerarse básica para la estructuración del Nuevo Código» (Vid. MANZANO, *Notas*, 1935, pág. 123). La profundización en la obra ayaliana no hace que MANZANO rectifique su juicio valorativo. En 1945, vuelve a transcribir literalmente estos y otros pasajes similares de su libro anterior (est. cit., págs. 124-125).

22. MANZANO, est. cit., págs. 90-93.

Leyes de Indias, con el fin de actualizar mediante glosas la Recopilación de 1680²³. En el documento de Ayala, sin fecha; pero posiblemente de 1760, que transcribe Manzano, advierte éste como el apoderado estaba perfectamente enterado de las actividades recopiladoras de Juan del Corral. Manzano atribuye este conocimiento a una necesidad de su misma misión. «Para cumplir debidamente su misión de apoderado en asunto de tal compromiso tuvo Ayala necesidad de ser perfectamente informado por su poderdante sobre los antecedentes, marcha e importancia de la materia objeto del recurso.»

El conocimiento de las tareas recopiladoras que nos revela el *Discurso Ingenuo* de 1763 excede con mucho al que podía necesitar para la gestión de la solicitud de Salas. Nos parece, por ello, más lógica una posible segunda interpretación; sobre todo si tenemos en cuenta que el conocimiento demostrado entonces de la legislación indiana no es en absoluto nada común: a más de apoderado, Ayala debía desempeñar respecto a Salas el papel de corresponsal, facilitándole las copias de las leyes que fueran más asequibles en Madrid que en Lima. Lo cierto es que en este documento, pese a estar tan inmediato el poder de Salas, no se alude para nada a la relación entre ambos, y se piensa al ver la nómina de trabajos futuros proyectados y en vías de realización ya, que Ayala los presenta como obra exclusivamente suya.

En 1771, con su obra más delineada, con su obra rozando ya claramente la tarea encomendada a Salas, Ayala se disculpa a sí mismo pensando que «no hará poco Salas en desempeñar la Asesoría general de un Virreynato tan extenso» como el peruano, y que, al fin y al cabo, su obra «es diversa de aquella»²⁴.

En 1763 no alude para nada al asesor limeño. ¿Sigue siendo su apoderado? ¿Oculta deliberadamente esta relación? ¿Se siente obligado a él? ¿Considera que el trabajo suyo nada tiene que ver con el encargo oficial hecho a Salas? O, por el contrario, ¿piensa que entre el de Salas y lo que él propone hay una enorme relación? Nada definitivo puede asegurarse, pero la hipótesis de este doble papel de apoderado y de corresponsal nos explicaría unas cuantas antinomias aparentes. Además de las enunciadas en las interrogantes anteriores, este contacto con los papeles, a cuenta de un tercero, le terminaría haciendo

23. MANZANO, est. cit., págs. 69 y 118.

24. El Memorial de 26 de marzo de 1771, publicado íntegro por MANZANO en el apéndice documental de su libro *Las Notas a las Leyes...*, 1935, páginas. 166-169.

brotar en su pensamiento la idea de que podía y debía hacer que todo el mérito de la obra terminara recayendo sobre él. Pasar de la penumbra del trabajo por encargo a la claridad del trabajo firmado con su nombre. Tal pudo ser su trayectoria. Esta hipótesis nos explicaría la génesis de su afición.

Viene a servirnos de apoyo en esta conjetura el hecho de que Ayala confiesa repetidas veces haberse iniciado en esta suerte de trabajos en 1758—un año después de la misión confiada a Perfecto de Salas—y de que a partir del verano de 1763—según deja claramente consignado Manzano a lo largo de su estudio—el trabajo de Ayala va delimitándose más, va ganando en profundidad y concreción, y se va vinculando cada vez más a su propia persona. El gozne del cambio se halla en los quince mil reales de vellón del sueldo anual de archivero.

La hipótesis apuntada resolvería igualmente otra contradicción. Si su familia había quedado arruinada con la orfandad, ¿con qué dinero abonaba a los copistas?, ¿cómo se embarcaba sin contar con nada en una aventura semejante. La contradicción entre ambos testimonios—la ruina de la casa familiar, de un lado; el agotamiento del patrimonio, por su vocación estudiosa y recopiladora, de otro—, quedaría más lógicamente aclarada viendo detrás a don José Perfecto de Salas.

Por otro lado, esta doble gestión suya encaja dentro de su total ciclo biográfico. ¿Cuál fué su papel real en las tareas recopiladoras emprendidas bajo Carlos III, sino éste de eficiente secretario, de trabajador y acarreador de materiales en las Juntas? ¿No es la tónica general de su vida, su empeño siempre frustrado de pasar a un primer plano?

En una figura como la de Ayala, donde vida y obra formaron una apretada síntesis, separar una de otra, resulta empresa difícil. Aun cuando ya hemos anticipado el momento vital en que parece surgir su vocación recopiladora, quedan una serie de extremos por dilucidar en este aspecto. Pero de ellos nos ocuparemos en el próximo apartado.

LA GÉNESIS DE SU IDEA

Quizá sea ésta la aportación más interesante que puede extraerse del *Discurso Ingenuo*. Lo que va a ser su obra definitiva se halla ya en germen en 1763. El análisis, desde este ángulo de la obra del *Discurso*, revela una serie de particularidades interesantes sobre el origen de su tarea.

Es conocido hoy todo el proceso de la obra de Ayala a partir de 1767. Manzano, gran conocedor de Manuel José, ha lle-

gado a trazar hasta un esquema del progresivo incremento de ésta ²⁵. El propio Ayala da una clasificación de sus obras en la *Representación* de 3 de enero de 1794: 1.º, la *Colección de Cédulas y Consultas*; 2.º, el *Diccionario*; 3.º, la *Miscelánea*, y 4.º, las *Notas a las Leyes de la Recopilación de Indias* ²⁶.

Si seguimos las propias menciones de sus obras, que va dejando en sus abundantes memoriales, observaremos cambios de nombres. Este aspecto ha quedado definitivamente aclarado por el catedrático hispalense. Estos diferentes títulos obedecen a una sucesiva adaptación de su obra a lo que en cada momento intuía como más oportuno. Concretamente, la polarización de su obra en torno a una finalidad recopiladora es muy perceptible a partir de 1769. Junto a la evidente motivación ocasional, nos parece advertir en el cambio de rotulación una cada vez más delineada y precisa configuración de su intento.

Los testimonios más antiguos relativos a su obra, aportados por Manzano, son de 1767. En 24 de enero de dicho año ofrece una *Colección universal del gobierno de Indias* ²⁷. En su *Ofrenda Política*, de septiembre de ese mismo año, especifica qué obras formaban esa Colección general ofrecida unos meses antes ²⁸. Manzano inserta estos antecedentes dentro del esquema total de la obra, tal como se dibujará después.

Cabe advertir un interesante matiz de evolución. El documento de 1763 aclara este proceso. En 1763, y hasta 1767, el intento de Ayala es de un mayor empeño e interés que el que tendrá luego su obra definitiva. La conexión entre uno y otro período es clara: de esa idea primaria y amplia saldrán perfilados los grupos de obras de 1794. Aún más: éstos se hallan implícitos en esa primera idea de colosal amplitud.

Era lógico que llegara el recorte. Aun recortada, la obra de Ayala es de una gran ambición. Tras la poda, poda que se debió ir abriendo lentamente paso en el espíritu de Manuel José, deben estar: la urgencia de los tiempos, lo que cada momento traía como tarea más oportuna, la propia limitación del esfuerzo y de las horas.

En 1763 Ayala ofrece un conjunto de obras futuras, de

25. MANZANO, est. cit., pág. 47.

26. MANZANO, est. cit., págs. 29 y ss., hace un estudio cuidadoso de cada uno de estos grupos y sus conexiones.

27. MANZANO, est. cit., pág. 10.

28. AYALA, Manuel José de: *Ofrenda política con que se pretende dar idea para más fácil y pronto uso del Gobierno Universal de nuestras Indias*, de 15 de septiembre de 1767; en BPM., ms. 1379. La existencia de este ms. fué dada a conocer por MANZANO, así como su contenido, en su estudio *Un compilador indiano: Manuel José de Ayala*, en «Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas», Buenos Aires, julio 1934-marzo 1935, págs. 152-240.

obras que ha empezado a realizar, de las que ya ha empezado a recoger documentación. Este conjunto es mucho más amplio de contenido y extensión que el que va a realizar después. El esquema previo de trabajo trazado resultaba excesivo para las fuerzas de un hombre, aun cuando hubiese estado secundado por un brillante equipo de auxiliares. Ayala no dispuso de ellos; tan sólo dos copistas, que en algunas temporadas aumentaba a tres.

Los trabajos que ofrece en el memorial de 1763 son: 1.º, un diccionario de voces y términos provinciales, lo que hoy denominaríamos un *Diccionario de americanismos*²⁹; 2.º, un *Bulario indico*, continuación del de Baltasar de Tovar, que llegaba hasta 1690³⁰; 3.º, un Índice de los doctores que han tratado de la Recopilación de Indias, conteniendo las resoluciones dadas por el Consejo; 4.º, un Diccionario de Decisiones de las Cédulas, Decretos y Pragmáticas; 5.º, un Interrogatorio geográfico, económico y político acerca de los territorios indianos, 6.º; un Discurso de los Correos de América, para lograr una más eficaz y pronta comunicación; 7.º, un Índice de los Oficios vendidos por urgencias de guerras; 8.º, un Inventario de Papeles de Indias conservados en Simancas; 9.º, un volumen con todas las Capitulaciones celebradas con Portugal en relación con América, y 10, la Recopilación, según materias, de todos los Proyectos sugeridos y entregados al Ministerio³¹.

29. Entre los mss. que enumera en su *Ofrenda política*, cita en dos tomos en folio un *Diccionario de las voces americanas, para inteligencia de las que los virreyes y gobernadores declaran en sus representaciones* (BPM., ms. 1379, fol. II vuelto).

30. El *Compendio Bulario Indico* de Baltasar de TOVAR, tomo I, ha sido editado recientemente con un estudio preliminar de Manuel GUTIÉRREZ DE ARCE, por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla. Esa edición ha sido hecha precisamente sobre los mss. conservados en BPM. Manuel José intentó poner al día la tarea y habla de tres tomos en folio, bajo el título de *Compendio de Bulas y Breves expedidas para Indias*, en su *Ofrenda política* (BPM, ms. 1379, fol. 12).

31. Entre los ejemplos de proyectos que cita, se refiere a uno (fol. 328) «sobre el verdadero establecimiento del Comercio a beneficio de V. M. y sus vasallos, que escribió don Pedro RODRÍGUEZ CAMPOMANES. Escrito el *Discurso ingenuo* en enero de 1763, esta obra de CAMPOMANES ha de estar firmada como muy tarde en 1762. No se conoce hoy el paradero de ese posible manuscrito, del que tan sólo tengo esta alusión. Felipe ALVAREZ REQUEJO: (*El Conde de Campomanes. Su obra histórica*, Oviedo, 1954), en el más completo catálogo de los escritos de Campomanes que se ha hecho hasta la fecha (págs. 206-231), no recoge ningún documento del tipo del aludido. Según nuestros conocimientos actuales sobre esta figura, hasta 1764 no se preocupó de ningún problema comercial. De esa fecha es su *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos*. De su preocupación por el comercio de Indias no tenemos noticia hasta llegar a 1775, año

De esta nómina de escritos, el 3.º, el 4.º, el 5.º y el 10.º se terminarán convirtiendo, respectivamente, en las Notas a las Leyes de Indias, en el Cedulaario y Diccionario, y los dos últimos números en la Miscelánea, integrada ésta fundamentalmente por proyectos y descripciones geográficas. A esta última, por su contenido vario, irán a parar papeles de los seis libros restantes.

La *Ofrenda política* de septiembre de 1767 es un inventario de obras manuscritas e impresas que tienen como tema principal el gobierno de Indias y que han ido reuniéndose por el afán de Ayala³². Entre los manuscritos están los propios trabajos de Ayala. Como el lector ha visto ya, muchos de los planes de trabajos de Ayala—el Bulario, el Diccionario de americanismos—tienen su representación importante en este inventario de 1767. Pero es mucho más importante—en cantidad y volúmenes—la recogida de consultas, cédulas y notas a las Leyes de Indias.

Sin conocerse el documento de 1763, el valor de la *Ofrenda política* se ve en función de su posterior tarea recopiladora. De aquí el sentido asignado a este documento por Manzano. Conociéndose la idea de Ayala de enero de 1763, la *Ofrenda* se nos aparece como señal de la transición de su trabajo: no ha abandonado aún del todo sus polifacéticas aficiones de erudito, pero comienza a centrarse en torno a su obra de recopilador legal. Parece como si la amorosa inercia de los papeles le ligara aún a su ambicioso proyecto de años atrás. En 1769 ya no vacilará.

Su proyecto originario era de una extraordinaria ambición. El denominador común de los planes de obras delineados en 1763 es su sentido de utilidad, tanto en el contenido como en el mecanismo del manejo. La forma alfabética se impone. No

de la publicación de su *Discurso sobre la educación popular*. El proyecto anterior a 1763, a que se refiere AYALA, no se halla recogido en la *Miscelánea*. Al menos, si se encuentra, ha escapado una y otra vez a nuestro frecuente manejo de la colección. Ese proyecto tendría un enorme interés. En nuestro estudio sobre *La idea de América en Campomanes*, en «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla, t. X, 1953, págs. 229-260), nos parece que ha quedado clara la activa intervención, el papel primordial de Campomanes en la reforma del sistema mercantil de Indias, sobre todo en la época preparatoria del Reglamento de 1778. El hallazgo del desconocido proyecto citado por AYALA sería extraordinariamente interesante por su fecha para saber cuál fué su real participación en las medidas de 1765, iniciadoras del plan carolino.

32. De los 65 folios de la *Ofrenda política* (BPM, ms. 1379), los dieciocho primeros se refieren a manuscritos. Muchos de éstos, del propio AYALA, cuya localización se ignora hoy, resultarán de un gran interés cuando se descubran, si existen todavía.

en balde estamos en el siglo de los Diccionarios. Igual denominador hallamos en la mayoría de libros enumerados en la *Ofrenda política*. Algún libro curioso y ajeno se ha deslizado: su condición de erudito se halla tras la adquisición. Pero la mayoría son libros informativos. Sus manuscritos propios intentan cubrir los grandes huecos funcionales que ha dejado intactos la bibliografía de la época. En un sentido un tanto amplio cabe pensar en esta condición funcional de sus obras; pretende hacer las obras de consulta obligada en la Secretaría de Indias para el rápido despacho de los asuntos. Quiere reducir al mínimo el número de éstas. Quiere estructurar y ordenar todo el caos de información. Será su falta personal de un criterio riguroso y su dispersión de aficionado, su falta de formación auténtica, en definitiva, la que será el principal obstáculo de su obra y de su carrera. Pero ésta es su intención. Totalmente clara y manifiesta en 1763, cuando aún no había puesto puertas a su esfuerzo y aún no se sabía lo que tenía realmente dentro de sí. El nombre de *Prontuarios americanos*—utilizado por Ayala en 1760 y en 1763, sustituido en 1767 por *Colección universal del gobierno de Indias*, abandonado tras esa fecha al restringir su ambición—es un nombre harto expresivo de su pensamiento.

Con lo expuesto queda convenientemente destacado el valor del memorial de 1763 para conocer la primera etapa de Ayala. En este estudio preliminar quedan por tocar una serie de ideas sobre distintos puntos, cuyo análisis resultaría interesante. Se ha renunciado a ello con el fin de no alejarnos de la exposición de ese período de su vida y obra. Es esa la principal aportación del *Discurso ingenuo*.

El Discurso está dirigido al Rey. Los Apéndices a que se refiere constantemente deben encontrarse en el Archivo de Indias. Su hallazgo tendría el interés de resolver algunos problemas eruditos planteados en torno a su tarea. En la transcripción que se publica hemos respetado la ortografía del original, no así la puntuación, que haría enojosa la lectura. Comoquiera que la moderna que hemos adoptado no ha planteado problemas de sentido o interpretación en ningún pasaje, no hemos vacilado en sacrificar la defectuosa puntuación de la copia utilizada. Igualmente se han desarrollado las abreviaturas. En cuanto a las notas que en el manuscrito son marginales, por razones de composición tipográfica se han puesto a pie de página y, por ello, ha habido necesidad de numerarlas.

JOSÉ MUÑOZ PÉREZ

DISCURSO

ingenuo, en que se manifiesta, y prueba la precisa necesidad, y utilidad de establecer para el acierto seguro del Gobierno Universal y manejo de nuestras Yndias

(Biblioteca de Palacio. Miscelánea de Ayala.
Tomo V. Fols. 320-328 vto. Ms. n.º 2820)

f. 321 Señor. Dn. Manuel Joseph de Ayala, natural de Panamá, Reyno de Tierra Firme, llega umilde y reverente a los pies de V. M., no ha exponer la calidad de su Familia, ni el mérito de sus maiores¹; No el de su propia persona, ni la sinceridad y desinterés de su conducta; pues, sobre resultar en parte de los documentos num. 1.º y 2.º, tiene el honor de veerse calificado con dos Rs. Decretos dirigidos al Confesor y Camara de Yndias, para que le atiendan mediante su proceder.

Tampoco llega, señor, a pedir ni un empleo de tantos como se proveen en las dos Américas, y a que por lo común aspiran sus naturales: pues bien conoce que los maiores no le corresponden, y que no es su genio para los medianos; Ya por el mecanismo de su manejo, y ya porque en caso de retirarse por qualquier accidente, no han de dexarle (si bien los egerce) con qué pasar la vida, sin el dolor de ser responsable a Dios y a V. M.²

Solo llega a los Reales Pies a exponer con humildad lo que piensa conducentte al Gobierno de aquellos Países; Y lo que tiene adelantado en el asunto, por haverse dedicado a su obserbacion y conocimiento desde los primeros años³ y empleado a este fin cantidad considerable en 500

1. Vide: Leyes 32, 44, lib. 2, tít. 2, y el expediente que siguió sobre el cobro de 11.000 pesos fuertes que su Padre suplió a la Corona en urgencias de Guerra.

2. Vide: Cartas de San Francisco Xavier. Consultas del Dominico S. P. Paz, y las reflexiones Políticas de Dn. Jorge Juan y Dn. Antonio Ulloa. Sec. 10.

3. Cicer. Es de sentir que con solo el estudio no se reglan los negocios: la experimental ciencia es la que facilita la penetración del espinoso flujo y reflujo de los casos, sentando que en la diferencia de ellos no halla Ministerio, que sin práctica se pueda egercer.

Así acaeció a Dn. Diego del Corral del Cons.º y Camara, que hallandose en la Fiscalía de Hacienda reconoció la dificultad referida y se dedicó a estudiar tan de proposito que en un año no despachó negocio alguno de importancia; con que se hizo tan diestro, que sus elogios refiere Dn. Francisco Ruiz de Vergara en la Historia del Colegio de San Bartholomé de Salamanca. Elog. 429.

cuerpos impresos, y manuscritos de Autores y materias de Yndias, que son los que comprende /f. 321 la Memoria del número 3.º.

El primer ensaye de la idea fué la creación y arreglo del Archivo del Consexo de las Yndias, con unos como Promptuarios Americanos en los términos que manifiesta el número quarto; Propusolo el año de 1760 al Secretario del Despacho Universal por lo tocante a aquellas Provincias: Y aunque por entonces no estimó conveniente la execución del Proyecto, conoció sin duda la importancia o congruencia, pues alentó al exponeute a la prosecución de este género de fatigas.

Cinco años hace que incesantemente las sigue, manteniendo de continuo dos Plumistas, y a ocasiones tres; contribuyendo a cada uno ocho reales al día, segun consta de sus recibos núm. 5 y escaseándolo a su decencia por llevar al termino tan loable designio: En lo qual, y en la costosa correspondencia con las dos Americas, para grangearse materiales y noticias, ha empleado lo mexor de su vida y consumido el todo de su Patrimonio.

No es ese el dolor que le ocupa, sino el que por falta de medios, no pueda concluir la obra, teniéndola ya tan adelantada en los puntos más principales de su Proyecto. Solo le consuela en esta angustia el que V. M., siendo servido, pueda mandar se prosiga y fenezca por sugetos de maiores luces; a cuyo fin ofrece reverente a los Reales Pies los Papeles adjuntos, como /f. 322 unos ensayos o diseños de su idea; para que vistos y considerados por las personas a quienes se cometiere el asunto formen:

1.º Un Diccionario de todas aquellas voces y términos Provinciales que vienen en Pleytos a la Sala de Justicia, y en representaciones a la de Gobierno, Cámara y via reserbada; como se demuestra en alguna parte de el que el suplicante tiene trabajado, n.º 6. 4.

Quan util y nezessario sea, se convence de su reconocimiento, como las voces de aquellos Países sean tan estrañas en el sonido y en el significado; Y por otra parte no se encuentren en los Diccionarios Españoles. No es facil entiendan la viveza de su significación los Ministros, y suvalternos de Oficinas y Tribunales que no sean oriundos de los mismos Países, o versados en sus Audiencias, negocios y Comercios. Si recurren a los naturales, que aquí residen, suceden muchas equivocaciones, aun sin faltar estos a la verdad, porque una misma voz suele significar cosas muy diversas en la Provincia de su origen y en la de que son preguntados.

Por esto entiende el que expone que en veinte de Septiembre de 1579 que se acabó de arreglar el Consexo de Italia, el Señor Dn. Phelipe 2.º mandó huviese en él, un Presidente, seis Regentes, dos de Nápoles, dos de Sicilia y dos de Milán. En la misma conformidad fué erigido el Consexo de Aragón, para que con acierto se determinasen, y entendiesen /f. 322 v. sus negocios; porque despues de haver servido en las Audien-

4. In 1. Domitius. ff. de testib. L. 2. S Servius ff. de Origin. iur.

cias, Provincias de aquella Corona ascendian a las plazas de Regentes y Ministros, cuya practica se observa en otros Reynos y Republicas ⁵.

Al Supremo de Castilla, de donde todos tomaron forma para su gobierno, son ascendidos los Presidentes de las Chancillerias, despues de haver servido en ellas cierto tiempo. A su imitacion parece devian venir de las Audiencias de America al de Yndias. Apenas se ve exemplar de que sean promovidos los de aquellas Audiencias para el de Castilla ⁶; Siendo así que hay menos congruencia en que al de Yndias pasen Oydores de estas Chanzillerias, que en que las de America vengan al de Castilla, porque la Jurisprudencia es la misma; el rerum noticia de las materias de España se halla en los Libros; y tal qual, que de prompto se ignore, se puede facilitar su informe, en 20 o 30 dias por la proximidad de las Provincias lo que no acontece en el de las Yndias, que abraza y trata tanta diversidad de negocios, como todos los demás juntos, haciendose quasi nezesario, por la de sus Reynos y costumbres, tanta singularidad en las reglas de su gobierno como se admira en las raras copiosas producciones de aquellos bastos Dominios. Por la qual, no ha faltado quien movido de la experiencia, diga debian ser regidos por distintas leyes, pues las de unos no adaptan a otros. /f. 323 Y esta es la causa porque los Virreyes, Gobernadores y Tribunales, dan a veces ciertas providencias, que aquí por el establecimiento de la Ley se estrañan.

La única diferencia que hubo en la erección del Consexo de Yndias de el de Castilla desde 4 de Agosto de 1524 al de 1713, fué de extenderla a tres Presidentes, veinte Consejeros, por mittad de Toga y Capa; reformándose esta Planta en 5 de Agosto de 1715 que previno se observase la de los años de 1691, 1700 y 1703: Y por Decreto de 29 de Abril de 1716 y 22 de Diziembre del 1721, se bolvió a establecer la Cámara con la prevención de ser servida del Presidente, quatro Consejeros, por mitad de Capa y Toga; y ultimamente se ha dado en el Reynado de V. M. la que deba tener, conservando siempre el número de Ministros de Capa y Espada, que es la singularidad con que difiere del de Castilla, donde no los hay; cuio motivo bien se da a entender sea porque como los mas asuntos que ocurren en el de Yndias sean de gobierno y pocos los de Justicia, quiere V. M. tener premio correspondiente a la carrera de aquellos Ministros de Corbatta, y Presidentes que egercitados en la America con individual

5 Vide: Representación de Dn. Santiago Riol echa a S. M. en 16 de Junio de 1726 sobre el estado que en aquel entonces tenían los Papeles Universales de la Monarchia donde trae las erecciones de los Tribunales.

6. En 11 de Maio de 1676 mandó S. M. a la Cámara de Yndias pusiese en sus Rs. manos Relacion de los sugetos que sirven en las Audiencias de Lima y México, con sus méritos para en la ocasion de la Flota le consulte la de Castilla una Plaza de las Chancillerías en sugetos de cada una de aquellas Audiencias.

Refiere este Decreto la forma y modo que se ha de practicar para el ascenso de los de las otras Audiencias de Yndias a las de estos Reynos.

Rl. Orden de 5 de Agosto de 1750. A los Virreyes. Que propongan sugetos para las Plazas de Espada y Toga del Consexo de Yndias.

conocimiento de ella pudiesen informar con su estudio y experiencia lo que no se encuentra en los Libros de los Togados, y consultar, con la conferencia, lo que pareciese conveniente /f. 323 v. al buen régimen de tan remotos climas y dilatada Jurisdicción 7.

Por eso entiende el Suplicante no son ociosas aquellas palabras en los títulos....., por concurrir en vos las buenas partes y calidades nezesarias, aquel nezesarias apela al egercicio y destino 8, v. g.: para Oficiales de la Secretaría de Estado, los instruidos en el derecho público, y Político y de Comercio, que es tambien ramo de Estado principalissimo; para la de Gracia y Justicia, los prácticos en la Jurisprudencia, porque su uso es dar expediente a los recursos de los litigantes contra los Tribunales, ser condicto por donde se califiquen los sujetos que se proponen para las Plazas y Dignidades; Para la de Marina, los que la huviesen profesado, como las Mathematicas, entendiendo lo que escriben, no variando los términos que causen equivocaciones; Para la de Guerra, su egercicio 9; Y para la de Hazienda e Yndias: en la primera, el manejo de sus Ramos; y en la segunda, la pericia del Gobierno de aquel Nuevo Mundo, como dexa supuesto, y no como cree el bulgo, que no tiene otro instituto que el escribir, porque si tal fuere se seguirian hierros en las Consultas, y Ordenes que salen de las Secretarias.

No quiere entrar el Suplicante /f. 324 en la cuestión de que sean mejores los naturales de América para toda clase de Empleos que pertenezca a aquellos Reynos 10, porque haviendose dicho mucho por Dn. Pe-

7. Rl. Decreto de 24 de Febrero de 1677. Se propongan para Oydores de Yndias sujetos de tales prendas que se hagan dignos de valerse de ellos para el Consexo.

Yt. de 6 de Julio de 1677. Que para la provisión de las ocho plazas a que se había de reducir el Consexo de Yndias, propusiese la Cámara de Castilla sujetos que hayan servido en los Tribunales de las Yndias.

Comprende muchas particularidades este Decreto sobre este párrafo.

8. Botero, et aili Policiti, y el tom. 1.º de mi Miscelanea, f.º 37.

9. Vide: Thomas de Puga. Compendio Militar, Libro 1.º, Cap. 8, Sec. 1.ª et audias.

Las voces y el exercicio son cosas tan importantes que sin ellas la Milicia ni se entiende ni se sabe.

10. Ordenanza 41 del año de 1571. Apud. Solórz. de Indiar. iur. tomo 2, lib. 2, cap. 2, nota 58.

Por Decreto de 4 de Febrero y 29 de Abril de 1678 manda S. M. sean preferidos los naturales beneméritos de las Yndias en los Corregimientos y Alcaldias maiores de ellas.

En 17 de Enero de 1620 manda S. M. que el Consexo tenga cuidado de proponerle las personas que están en las Yndias, expresando en las Consultas las que están allá y las que están acá.

Por Rl. Orden de 8 de Enero de 1652 con motivo de otra de 20 de Diciembre de 1651 sobre el reparo de no consultar el Consexo para Obispos los Religiosos de Yndias que tienen allí Conventos y han trabajado en ellas. Dize S. M. sean consultados en los Obispados. Y el Consexo responde lo ejecutará procurando los Ynformes para su execución.

L. 26, lib. 2, tit. 2 Recpp.

dro de Bolívar, el Dr. Ahumada, y las mismas Ordenanzas del Consejo sobre este particular, solo se contenta con decir, que si se mira con ojos imparciales, no habrá alguno que lo niegue; antes bien, los Ynformes pedidos a los Virreyes sobre el sixttema, en tiempo del Ministerio del Marques de la Ensenada, salbará su afirmativa, que si no bastase a hacerlos Justicia no es su empeño ceñir a ellos esta gracia, si solo el que se busquen sujetos que hayan practicado aquellas Chanzillerias y gobiernos, y sean en horabuena Europeos.

2.º Un Bulario indico, en la misma conformidad y prosecución de los que en dos tomos el año de 1690 Dn. Baltaser de Thovar tradujo en Castellano de todas las que hay en el Archivo con su respectiva nota de el Exequatur, corrigiendose algunos descuidos que padeció el Author, y en cada tomo el indice (que no tiene) de las concedidas a los Sres. Reyes; al Rl. Consejo de Yndias; a todas ellas en general; las pertenecientes al Perú; a la Nueva España; a la Orden de Santo Domingo; San Francisco; San Agustín; Carmelitas; Orden de la Merced; Compañía de Jesús; San Juan de Dios; Bethlemitas y Confradías; con las Erecciones de las Yglesias Cathedralas para que se eviten las muchas dudas y perdida de tiempo que, por no tenerlas /f. 324 v. a mano o no encontrarse, se han ocasionado y han perjudicado la regalía del Real Patronato, que ha reconocido el Suplicante por las que tiene en quatro tomos anotadas 11.

3.º Que se forme un Yndice de los Doctores que tratan acerca de la Recopilación de Yndias, contrayendose a su exposición con las resoluciones dadas por el Consejo desde el Libro primero tit.º 1.º y Ley 1.ª en Castellano, semejante a los Quadernos que se demuestran por el Suplicante, n.º 7.

4.º Podrá servir a un tiempo para lo antezedente, se formen unas Decisiones de las Cédulas, Decretos Rs. y Pragmáticas 12, según se manifiesta por materias de el A. B. C. D., que comprende el número 8 y mas claras se veen de el n.º 9, tomandose desde su principio hasta la presente serie subcessiva, porque poco adelanta quien no mira mas de lo que tiene delante. Sabráse el Curso que han tenido las cosas, evitaráse

11. El desorden que en esto ha havido ha sido grande; por lo que a más de este remedio, contemplo nezesario se mande al traductor de lenguas tenga libro de Rexistro en que sienta las que tradujese, rubricadas las fojas por el Ministro mas moderno del Consejo, el qual Libro cada año ha de presentar para que se ponga conclusión de él, con acuerdo de las Secretarias el visto bueno de dicho Consejo, y siga en adelante.

12. Leyes 20, 28, 29, tit. 2, libros 2 y 1, recop. con la Cédula de 14 de Abril de 1690.

Rl. Decreto de 23 de Septiembre de 1637. Que se haga Recopilación de las Cédulas y a la elección de las que han de ser, concurran tres Consejeros a horas escusadas.

el que unas a otras providencias no sean contrarias u antilógicas 13, y mejor se procederá con el todo de el todo, de las antezedentes a las resoluciones de los negocios, porque no hay cosa más necesaria para perfeccionar la prudencia y manejar bien las cosas de la república que la experiencia, porque muchas quando hociosamente se discurre, estando en Casa parecen puestas en razón, que no suceden cuando se quieren ejecutar, mostrando despues la razon y orden que son /f. 325 difíciles, y aun imposibles 14

Esto servirá también para que logre el encargado del remedio de la Nueva Recopilación de Yndias tener toda la luz que nezesite para su corrección y enmienda, que en otra forma no podrá hacer por las muchas que están ya abolidas, y a otras dado por el Cons.º el sentido de su inteligencia en las dudas que se han ofrecido sobre ellas en aquellas Audiencias.

5.º Que examinandose el interrogatorio que comprende el número diez por si tuviese que corregir y aumentar, se impriman 20 ó 30 Exemplares para remitir a los Virreyes, Presidentes y Audiencias, con las Ordenes más estrechas, para que los repartan en las provincias de sus Distritos, a fin de que resuelban sus preguntas: Que para que tenga efecto será bien que a todos los que huviesen de haver sueldo por sus encargos de la Real Hazienda, no se le satisfaga mientras no huviesen cumplido con dicha resolución u otro medio que se arvitre para que tenga debido cumplimiento.

Que esto será necesario, se manifiesta de la multitud de Rs. Cédulas y Ordenes que se han librado, y pudiera citar el Suplicante mas de ciento, demostrativas de el Rl. desagrado por no haverse verificado y experimentándose urgente nezesidad para las resoluciones de los negocios 15.

/f. 325 v. Adquirido este particular, se podrá formar en dos maneras, unos más que promptuarios Americanos. La primera, descriviendose cada Ciudad con el contenido de toda su Jurisdicción, sentando primero

13. Glos. Cap. que sit de Elect. cita a Aristóteles. Cap. Estote 1. y 1. 2. l. C. de Offic. Vicarii.

Super Omnibus negotiis melius atque rectius Olim provissum. Fac. li. 14. Rl. Decreto de 9 de Diciembre de 1665 que inserta otro de 27 de Junio de 1637, en que refiriendo el desorden de las cosas concluye diciendo ibi... se encuentran unas resoluciones con otras con irreparable confusión en grave perjuicio de la Causa publica. Senec. Epist. 6.

14. Que instigante Spiritu Sancto instituta sunt, nec dissimulatio negligentis nec aliqua presumptio valeat perturbare, sed sicut hoc quod exigebat rationis utilitas oportuit deffinire, ita quod definitum est non debet violari. S. Fab. in Ep. ad Episc. Orient.

15. Vide Cédulas de 16 de Diciembre de 1628 y 23 del dicho año de 1631 al Virrey y Ofiziales Rs. de Lima et extensive Cap. 66 de la instrucción que dió a Dn. Sebastian de Eslaba el de 1739 que pasó al del Nuevo Reyno de Granada. Tom. 11 del Ced. f.º n.º 179 l.6. lib. 2, tit. 3.

Cédulas de 19 de Julio de 1741, 2 de Septiembre de 1751 con otras que en carta de 30 de Agosto de 1754 se expidieron por la Secretaria del Despacho Universal.

su situación, grados, extensión, geographia de sus Poblaciones, años de su fundación, Escudo de sus Armas, Privilegios, vezindario, Fruttos, Comercio y Minas; Y por Capítulos su Gobierno Eclesiástico tomando principio por la erección que se trayga a la letra de su Yglesia Cathedral, con un breve compendio de sus Obispos, Cavildos, Curattos y rentas, con citación de sus Concilios y Sinodales Siguiendose el de las Religiones con aquellas Bulas, y Constituciones en que han quedado y deben ser sus Privilegios con las rentas que poseen, y número de los que se componen. A este, el Gobierno secular con su Ayuntamiento en lo Político, militar y económico, con relación de su Audiencia si la huviere. Después el de la Rl. Hazienda, y su manejo con separación de todos los ramos de que se componga cada uno, con las Ordenanzas particulares que suelen tener las Caxas Reales distintas unas de otras, para su Administración, regulándose el ingreso a ellas por quinquenios, y una clara e individual distinción de su distribución de sueldos, pensiones y obligaciones que annualmente tenga /f. 326 que satisfacer: Y siendo Plaza Marítima, el delineamiento de su Puerto, Caletas, Ensenadas y entradas, y el reglamento de su Pie, con aquellas órdenes que estén dadas para su gobierno y estado de su defensa. Y aun quando no sea Plaza de Armas, será bien, se expecifique la que tenga, aunque sea remoto, y con distancia proporcionada para la imbasión de Piratas, Corsarios, sublevaciones o una formal guerra.

La segunda manera, si esta no agradase, en forma de Diccionario que comprenda lo mismo por el nombre y apelativo de las Ciudades y Provincias, semexante al de Martiniere, y demuestra el Suplicante de algunas que tiene concluidas con el número once.

Ninguna de estas dos parece se opone a la obra de que está encargada, con algún estipendio annual, la Academia de la Historia, aun quando tenga muy adelantado el asunto; porque no habiendo hasta ahora un Cuerpo de Historia comprensivo de las dos Américas, con el particular conocimiento de sus Reynos y Provincias, pues no lo son las de Herrera, Torquemada, Ynca y otros, parece neccessario se ejecute; en cuio caso el cotejo de lo que tuviere trabajado dicha Academia, podrá decir a V. M. si se opone o no a la idea presente, que no dice otra cosa que dar seguro Methodo y luz para mexor /f. 326 v. gobierno y noticia de aquellos Reynos. Antes bien, lo que parecería superfluo al principio que se leyese dicho Ynterrogatorio para la materia y pensamiento que produce el Suplicante, se veerá con esta reflexión ser mui precisso para los fines insinuados.

De estos matteriales se podrán formar varios Estados y Planes, que a la vista de V. M., su Consejo y Secretarias, estén de las cosas más principales y notables, para que sin la fatiga de registrar cada vez los libros, se encuentre lo que se solicite; Y para diseño exive los de el número 12, que por no tener otro, suplica se le devuelvan.

6.º Podráse hacer también un Discurso sobre los Correos de América, para que con más prontitud se entable la comunicación de aquellos

Reynos con éstos, y en que se tratte de los viajes y Navegaciones de las Yndias Occidentales a todos sus Puertos, y las que hay en aquellos Reynos entre sí, y se correrá el velo de su ignorancia a la solicitud indiscreta de oportunidades de escribir, y recibir a tiempo la correspondencia que quieren tener de la Nueva España quando vienen Embarcaciones del Sur, y sabrase los casos en que sean permitidas, y legitimas las Escalas y arribadas, sus calidades y circunstancias.

7.º También es necesario se tenga en /f. 327 dos o más tomos, con índice, los Rs. Decretos de los Empleos que por urgencia de la guerra se han beneficiado, por si se ofreciese otro saver el valor de aquello en que se estimaron y sus individualidades; siendo de sentir con los más que han escrito este asunto ser mui perjudicial la venta de los Oficios de Justicia y Rl. Hazienda a menos de un urgentissimo caso, qual sea en la forma que previene Portocarrero en su Theatro Monarchico, y otros; a los quales Decretos se han de agregar los Papeles y Dictámenes de la Junta sobre la materia; porque a estos mismo cree contribuyó la Orden de V. M. comunicada por el Marqués de la Ensenada a las Secretarías del Perú, y Nueva España en 31 de marzo de 1746.

8.º No lo es menos el que formen un Inventario de todos los Papeles que hay en Simancas pertenecientes a este Consexo, como es regular lo tenga echo aquel Archivero, y vía reservada, para el caso de que se ofrezca algún asunto y no se encuentre en los que los de las Secretarías tengan echos, y en el del secreto del Consexo que es a cargo de un Ministro, se ocurra a éste, de los quales se han de pasar de unos y otros copia a la Secretaría del Despacho Universal.

9.º De igual importancia es, se acomulen y enquadernen todas las Capitulaciones que se celebraron con los Reyes de Portugal /f. 327 v. sobre las controversias que se subscittaron entre esta y aquella Corona en orden a la Conquista, Partición y demarcación de tierras con la de la expedición a que fué encomendado el Marqués de Valdelirios; contribuyendo mucho el que se tenga la obra que escribió el erudito Pedro Martir de Anglería con otras que se encierran en el Archivo del Secreto del Consexo, pues por su grande penetrazión y para que mejor escribiese, se mandó que los días en que se huviesen de veer en el Consexo las Relaciones de Conquistas, descubrimientos y de otras semexantes cosas, le llamasen, dexasen entrar y estar en él, para que al tiempo de tratar de lo referido se hallase presente, y lo entendiese.

10. Lo es igual, el que se recopilen, segun materias, todos los Projectos dados al Ministerio para que siempre que se trate de alguno de los asuntos se refleten para las providencias que deban darse. Como lo son: el que escribió Don Pedro Colon de Larreategui; Don Juan de Riambau, sobre prohibir al Estado Eclesiastico Secular y Regular el exceso de las adquisiciones de bienes inmuebles en las Yndias; y Don Joseph de Galvez, en el Discurso sobre decadencia de ellas; el que depende sobre la igualdad de las renttas de los Obispados de aquellos Reynos; sobre la extinción del Comercio ilícitto; sobre guarda Costas y Armadores; Pre-

tensiones de la Gran /f. 328 Bretaña al Corte del Palo de Campeche, y Registro de sus Naos en los Altos Mares de América, con el pretexto de asegurar y mantener libertad franca de Navegación a sus Colonias y volver de ellas; sobre los términos divisorios y posesorios pretendidos en aquellos Reynos por la Corona de Francia; sobre los nuevos establecimientos de la Calidonia y otros; sobre el aumento de aquellas Poblaciones, particularmente del Reyno de Chile que escribió el P. Villareal; methodo para el Corso en Yndias; sobre la conveniencia de Galeones, Armadas o Registros sueltos. Y finalmente sobre el verdadero establecimiento de el Comercio a beneficio de V. M. y sus vasallos, que escribió Don Pedro Rodríguez Campomanes y demás Authores con otros muchos puntos que omite a el de la brevedad.

Todo quanto dexa expuesto hace del sincero amor a V. M., del celo al Real Servicio y al bien de la Causa pública; movido, no del propio interés o conveniencia, sino de el dolor en que le ha puesto la prolixa meditación de estos asuntos; Y sin otra intención que la de el remedio para la facilidad de aquellos bastos Dominios. Lo mismo desean ciertamente los justos, capaces Ministros de V. M. en cuyo supuesto espera de la Real Clemencia el Suplicante que, perdonándole los hierros /f. 328 v. de el Discurso por lo sano de la voluntad, se le destine a qualquiera de los Asunttos referidos u otro del Real Servicio, a que se le considere a propósito¹⁶. En cuyo desempeño sacrificará gustoso hasta el último aliento de su vida. Assi lo protexta a los Reales Pies de V. M. en Madrid y Enero 12 de 1763.

ADVERTENCIA

La demostración de los Documenttos que se citan en los SS. de este Discurso están en sus respectivos Tomos de materias que prosigue trabajando su Author.

16. San Agustín; ad Fratres in here. Serm. 35 exortando a los Jueces. Patientia opus perfectum habet. Jacob. Cap. 1.º